OTROSÍ No. 002 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001- ARC – DISAN – CEMED - 2021 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE MEDICINA NAVAL Y MARÍA DEL MAR MAYA MARÍN

NÚMERO CONTRATO:		**001-ARC–DISAN–CEMED-2021**
CLASE DE CONTRATO:		PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:		CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DEL CONTRATO:		**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL DE LOS PROCESOS QUE ADELANTE EL CENTRO DE MEDICINA NAVAL**
DATOS CONTRATANTE	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	**LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL - CEMED NIT. 830.039.670-5**
	ORDENADOR DEL GASTO:	**TENIENTE DE NAVÍO JORGE LEONARDO VARGAS FORERO – SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO – CEMED**—(Resolución Nº 1897 del 29 de Junio de 2021 – Ministerio de Defensa Nacional)
DATOS CONTRATISTA	**NOMBRE Y CEDULA**	**MARÍA DEL MAR MAYA MARÍN** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.059.813.251 de Salamina Caldas.
	CUENTA BANCARIA:	CUENTA AHORROS Nº 0550084900065545 DE DAVIVIENDA
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:		02-02-02-008-002 R16 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		6321 del 06 de enero de 2021
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:		DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (18.228.000)
VALOR ADICIÓN OTROSÍ 002:		CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (4.658.266)
VALOR FINAL DEL CONTRATO:		VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (22.886.266)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:		UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL 06 DE JULIO DE 2021, Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE SUCEDA PRIMERO
PLAZO DE EJECUCIÓN OTROSÍ 001:		UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE OTROSÍ Y HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2021 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE SUCEDA PRIMERO
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL:		HASTA EL 22 DE AGOSTO DEL 2021 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE SUCEDA PRIMERO.
VIGENCIA DEL CONTRATO:		POR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MÁS.

Entre los suscritos a saber Teniente de Navío **JORGE LEONARDO VARGAS FORERO,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.347.732 de Cartagena, en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero del **CENTRO DE MEDICINA NAVAL**, dependencia del Comando de la **ARMADA NACIONAL**, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución Nº 1897 del 29 de Junio de 2021– Ministerio de Defensa Nacional, y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, quien en el curso de este documento se denominará el **CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, la señora **MARÍA DEL MAR MAYA MARÍN,** identificada con la cédula de

ciudadanía Nº 1.059.813.251 de Salamina Caldas, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se convino celebrar la presente modificación al Contrato de Prestación de Servicios No. **001-ARC-DISAN-CEMED-2021**, que tiene como objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL DE LOS PROCESOS QUE ADELANTE EL CENTRO DE MEDICINA NAVAL,** desarrollando el objeto en forma independiente, con total autonomía profesional, administrativa y financiera, y con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del contrato inicial. **a)** que el Pasado 07 de enero de 2021 se suscribió el contrato con la señora **MARÍA DEL MAR MAYA MARÍN.** que en la actualidad el Contrato de prestación de servicios No. **001-ARC-DISAN-CEMED-2021** se encuentra vigente en cuanto que a la fecha aún no se ha agotado el 100% del presupuesto del contrato. **b)** Que el contrato inició ejecución el pasado 07 de enero de 2021, fecha en la cual se cumplieron los requisitos de ejecución, esto es, expedición del Registro Presupuestal y aprobación de pólizas. **c)** Que el día 10 de febrero de 2021, las partes suscribieron otrosí 001 por medio del cual se realizó la Modificación del Número de Identificación Tributaria NIT de la Dirección de Sanidad Armada. **d)** Que el valor del contrato corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (18.228.000).** Soportados en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.6321 del 06 de enero de 2021** expedido por el Jefe de Presupuesto del Centro de Medicina Naval Rubro A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES. **e)** Que el supervisor del contrato **001-ARC-DISAN-CEMED-2021** mediante ponencia de fecha 01 de julio de 2021 solicitó la modificación contractual e indicó: "*Se solicita al Subdirector Administrativo y Financiero la adición de presupuesto en cuantía equivalente a* ***CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (4.658.266)*** *y la modificación al plazo de ejecución hasta el 22 de agosto de 2021, con el fin de garantizar la contratación de los contratistas que prestan el servicio de salud en el Centro de Medicina Naval y sus satélites, así como la contratación de la Red externa de los establecimientos de la Regional Centro, asimismo es importante indicar que la continuidad del contrato de prestación de servicios profesionales es indispensable para garantizar el inicio de contratos a través de la verificación del cumplimiento de requisitos de ejecución, así como para la revisión y aprobación de los modificatorios contractuales, en el mismo sentido se requiere la asesoría y acompañamiento en los procesos que se adelanten a los contratistas por incumplimiento contractual*". **f)** Que conforme a lo manifestado por la Honorable Corte Constitucional "*El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar a nombre de la administración las tareas acordadas*…" **g)** Que el inciso segundo del artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social, que como tal implica obligaciones… Que el artículo 14 de la ley 80 de 1993, señala que la contratación además de buscar el cumplimiento de los fines estatales, tiene como fin primordial de la Administración el utilizar todos los medios posibles, para asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines **h)** Que teniendo en cuenta que el contrato es un acuerdo de voluntades y es ley para las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado se pueden suscribir bilateralmente modificaciones a las condiciones contractuales iniciales **i)** Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICAR:** La **FORMA DE PAGO,** la cual quedará asi: **CLÁUSULA CUARTA-: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales, el valor del presente contrato será de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (22.886.266) CLÁUSULA SEGUNDA:** – MODIFICAR la cláusula tercera **– PLAZO DE EJECUCIÓN**: así: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente otrosí y hasta el 22 de agosto de 2021 y/o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero. **CLAUSULA TERCERA** – Requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución la cual quedará así: "para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente otrosí, se requiere la firma de las partes (aprobación en Secop II) y la modificación de la garantía. **CLAUSULA CUARTA** – Las demás estipulaciones del Contrato No. 001-ARC-DISAN-CEMED-2021, continuarán vigentes, en todo lo que no contradiga el presente texto.